

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE CÁDIZ DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE COMERCIO, DESTINADAS A PROMOVER LAS RELACIONES DE COOPERACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL ANDALUZ, ASÍ COMO A IMPULSAR EL ASOCIACIONISMO COMERCIAL EN TODOS SUS NIVELES Y LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS CENTROS COMERCIALES ABIERTOS (MOD. ASC-CCA-2017).

Vista la documentación presentada por las entidades solicitantes en el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de 20 de octubre de 2016, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a promover las relaciones de cooperación del sector comercial andaluz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos (Modalidad ASC-CCA) (BOJA número 206, de 26 de octubre de 2016).

SEGUNDO.- Con fecha 23 de diciembre de 2016 se dictó Resolución de la Dirección General de Comercio por la que se convocan para el ejercicio 2017 subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a promover las relaciones de cooperación del sector comercial andaluz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos (Modalidad ASC-CCA) (BOJA número 4, de 9 de enero de 2017).

De acuerdo con lo establecido en el resuelve quinto de la convocatoria aprobada por Resolución de 23 de diciembre de 2016, el importe máximo a distribuir ascendía a 2.295.000 euros (1.000.000 de euros para CCA, 500.000 euros para Asociaciones y 795.000 para Ayuntamientos), con cargo a las partidas presupuestarias consignadas en los presupuestos del ejercicio 2017: 2017 1400010000 G/76A/ 78403/0001 y 2017 1400010000G/76A/76400/0001, respectivamente.

TERCERO.- Recibidas las solicitudes de subvención dentro del plazo establecido, se tramitó el procedimiento de concurrencia competitiva establecido en las bases reguladoras, en la convocatorias y en la normativa aplicable, publicándose en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio las correspondientes propuesta de resolución provisional, y resolución definitiva de concesión de subvenciones, el 26 de Abril y el **4 de Julio de 2017**, respectivamente.

CUARTO.- El día 27 de noviembre de 2017 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de fecha 23 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Comercio, por la que se amplían los créditos disponibles destinados a la convocatoria efectuada mediante Resolución de 23 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 227 de 27 de noviembre de 2017).

El importe de la ampliación de créditos asciende a un total de NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (937.081,29 euros), distribuido entre las distintas modalidades subvencionables y anualidades. Correspondiendo a **Cádiz** el siguiente desglose:

Modalidad	TOTAL	CRÉDITO 2017	CRÉDITO 2018
Asociaciones (ASC)	1.200,00	900,00	300,00
Ayuntamientos (AYT)	244.382,47	183.286,85	61.095,62
Total	245.394,00	184.045,50	61.348,50



El resuelto cuarto de la Resolución de 23 de diciembre de 2016 prevé que los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de subvenciones que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

QUINTO. El resuelto segundo de la Resolución de fecha 23 de noviembre de 2017 establece que los créditos disponibles totales máximos resultantes serán de aplicación para atender a las solicitudes presentadas, conforme al procedimiento de concesión previsto en las bases reguladoras y a la convocatoria efectuada por la Resolución de 23 de diciembre de 2016, estableciendo la distribución territorial del crédito entre las distintas provincias y los servicios centrales, en atención a las entidades beneficiarias suplentes de cada una de ellas.

SEXTO. Como consecuencia del aumento sobrevenido del crédito, se dispone de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención a las entidades suplentes incluidas en el Anexo I de la **Resolución de Concesión de fecha 4 de Julio de 2017**.

SÉPTIMO. Del análisis de la documentación aportada por las entidades suplentes y tras las comprobaciones realizadas en el Sistema Contable de la Junta de Andalucía (GIRO) por el Servicio de Comercio, se ha verificado que las entidades suplentes, continúa cumpliendo al día de la fecha los requisitos exigidos artículo 3.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015 para obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar esta resolución complementaria es de la Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Cádiz, por delegación del titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15.1. de la Orden de 5 de octubre de 2015 y el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 29 de julio de 2016, y atendiendo a lo establecido en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

SEGUNDO.- Los expedientes de subvenciones concedidos al amparo de la presente propuesta de Resolución se registrarán por las siguientes normas:

1. Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
2. Orden de 20 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de comercio destinadas a promover las relaciones de cooperación del Sector Comercial Andaluz, así como impulsar el Asociacionismo Comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos (modalidad ASC-CCA)
3. Resolución de 23 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2017, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de comercio, destinadas a promover las relaciones de cooperación del sector comercial andaluz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos (modalidad ASC-CCA).
4. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
5. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
6. El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ LOZANO	21/12/2017 13:45:11	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	GAE4U905IPCHBFUwTY4ScCKcdrs1c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

7. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
8. El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas
10. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
11. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
12. El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
13. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

TERCERO. De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

CUARTO. Con fecha 26 de abril de 2017 fueron evaluadas las solicitudes por el Servicio de Comercio de esta Delegación Territorial y emitida la Propuesta Provisional de Resolución que establece el artículo 16 de la Orden de 5 de octubre de 2015, que se publicó en la Página Web de la Consejería el 28/04/2017. Finalizado el trámite de Audiencia a los interesados, con fecha de 4 de julio de 2017, se aprueba la Propuesta Definitiva de Resolución.

En base a los hechos y fundamentos de derecho descritos y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, esta Delegación Territorial,

ACUERDA

PRIMERO.- ENTIDADES BENEFICIARIAS Y OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Conceder a las **5 entidades**, incluidas como **suplentes** en el Anexo 1 de la Resolución de esta Delegación Territorial de 4 de julio de 2017, que se reproducen en el ANEXO I de esta Resolución, las ayudas para las actuaciones, inversión, cuantía y condiciones que se especifican, la subvención total complementaria de 245.582,47 euros, con una inversión total aceptada a **281.448,20 euros**, en las siguientes modalidades:

- Modalidad ASC, Asociaciones y Feder. no promotoras de CCA, 1 solicitudes, Subvención 1.200,00 euros
- Modalidad AYT, Ayuntamientos con un CCA: 4 solicitudes, Subvención 244.382,47 euros.

En el ANEXO II se desglosan los importes por actuaciones, indicando el presupuesto solicitado, el importe aceptado y la subvención concedida, indicando las exclusiones y las causas de la no aceptación.

La Resolución incluye también un Anexo individualizado para cada beneficiario, que se notificará en el trámite de Aceptación, donde detallan para cada actuación los conceptos subvencionados, el presupuesto solicitado, la propuesta provisional, el importe del presupuesto aceptado y la subvención concedida, indicando, en su caso, las exclusiones y las causas de la no aceptación.

SEGUNDO.- FINANCIACIÓN.

La financiación de las subvenciones concedidas se realizará con cargo a las partidas presupuestarias 2017 1400010000 G/76A/78403/0001 (modalidad ASC) y 1400010000-G/76A/76400/11 (modalidad AYT), y a la partida presupuestaria análoga correspondiente al ejercicio 2018.

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ LOZANO	21/12/2017 13:45:11	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	GAE4U905IPCHBFUwTY4ScCKcdrs1c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La subvención se financia en un porcentaje del 100% con fondos de la administración de la Junta de Andalucía (en caso de que el presupuesto sobrepase el límite máximo de subvención, el porcentaje puede ser inferior).

TERCERO.- FORMA Y SECUENCIA DE PAGO.

La subvención se abonará mediante la forma de pago anticipado, del siguiente modo:

- Un pago anticipado del 75 %, con cargo a la anualidad de 2017, una vez **aceptada la Concesión de subvención** e iniciada la ejecución del proyecto
- Un segundo pago, por el importe restante con cargo al ejercicio 2018, **una vez justificada la total ejecución** de los proyectos, en los plazos y términos fijados en esta Resolución.

CUARTO.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables, será desde el **09/01/2017** (día siguiente a la publicación de la convocatoria) hasta el **31/05/2018**, para todas las actuaciones objeto de esta Resolución Complementaria. Las actuaciones subvencionadas en la Resolución inicial de Concesión de 4 de Julio, mantienen su plazo de Ejecución hasta el 15/12/2017.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de **un mes** a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, con límite hasta el 30/06/2018.

- Para el caso de la modalidad AYT (Ayuntamientos), la **Adjudicación del proyecto** y la documentación acreditativa del **inicio de la obra o suministro** será:
 - Si se adjudica mediante Contrato: Acta de comprobación de replanteo e inicio de obras, del certificado donde se haga constar el adjudicatario y el importe de adjudicación y el proyecto de ejecución redactado conforme a los requisitos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, adaptado al presupuesto aprobado, si no se había presentado en la solicitud.
 - Se realiza por Administración: Acta de comprobación de replanteo e inicio de obras, certificado del Acuerdo Municipal de realizar las obras por Administración, donde se haga constar el importe definitivo de la obra y el proyecto de ejecución redactado conforme a los requisitos los artículos 93 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, adaptado al presupuesto aprobado. El proyecto debe cumplir con el artículo 24 de la citada Ley y los artículos 173 a 179 del Reglamento General (RD 1098/2001), el presupuesto debe estar descompuesto en tres parciales: materiales, maquinaria y mano de obra y no puede incluir Gastos Generales ni de Beneficio Industrial.
 - Las obras deben contar con **Cartel Informativo**, según modelo del manual de Identidad Corporativa de la Consejería de Presidencia, donde conste la financiación de esta Consejería, el presupuesto de la obra, logotipo de la Junta de Andalucía, etc. A tal efecto debe aportar FOTOS con los carteles colocados.

QUINTO.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones concedidas no son compatibles con la percepción de otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

De conformidad con lo previsto en el apartado 5 c) 1º del cuadro resumen de la Orden de 20 de octubre de 2016, se consideran gastos subvencionables los siguientes:[1]

a) Para el concepto a) del apartado 2 a) 1.1, “*Actuaciones relacionadas con un proyecto de modernización de la gestión de la asociación mediante la incorporación de nuevas tecnologías*”, los gastos de adquisición de equipos informáticos e instalación de redes.

b) Para el concepto b) del apartado 2 a) 1.1, “*Campañas de promoción de ventas, animación comercial y publicidad*”, los gastos correspondientes a la contratación de los servicios necesarios para la realización de las campañas.

c) Para el concepto e) del apartado 2a) 1.3 del Cuadro Resumen, “*Organización de jornadas, cursos o talleres*”, los gastos para la contratación de expertos para la impartición de las jornadas, cursos o talleres, así como la adquisición del material necesario para su realización y el alquiler, en su caso, del local o aulas durante su realización.

Son subvencionables los gastos de personal, en cuanto costes indirectos, derivados de la gestión del proyecto subvencionado. Los criterios de imputación y el método de asignación de los costes indirectos se realizará de conformidad con lo establecido en el apartado 5d) del Cuadro resumen de la Orden de 20 de octubre de 2016.

Se considerará gasto realizado únicamente el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos será realizada por la entidad beneficiaria ante la Delegación Territorial de Cádiz. La justificación revestirá la forma de **cuenta justificativa** con aportación de **justificantes de gasto**, en los siguientes términos:

- a) **Memoria explicativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas; la participación de mujeres y hombres en el cumplimiento de los objetivos, proyectos y compromisos adquiridos con la subvención; las actividades dirigidas a prevenir la violencia y desarrollo de actividades igualitarias; el número de mujeres y hombres en los equipos promotores y desarrolladores de actividades; y de los resultados obtenidos.
- b) Documentación acreditativa de la **Adjudicación e Inicio de obras o contrato de Suministro**.
- c) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones y detalle de cada uno de los gastos incurridos:
 1. Una **relación** clasificada de los **gastos e inversiones** de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.



2. Las **facturas originales** y **Certificaciones de obra** de las inversiones realizadas (con nombre y NIF del cliente, con NIF y domicilio del emisor, número de la factura, fecha y desglose del IVA), y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, que se correspondan con el presupuesto aceptado, acompañados del documento de pago a nombre de proveedor (transferencia bancaria, letra de cambio o pagarés (vencidos), copia de talón nominativo y extracto bancario o certificado del Banco, conforme establece la Instrucción 1/2013 de la DGFE). Las facturas y los documentos sustitutos deberán cumplir lo establecido en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, BOE 01/12/12).
 3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 4. **Certificado Final** de la inversión, suscrito por el Técnico Director de las obras, o en su caso, Acta de Recepción Provisional de las Obras (modalidad AYT-Ayuntamientos).
 5. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.
 6. Una vez comprobada la validez de **los justificantes de los gastos, serán estampillados o troquelados** al objeto de permitir el control de la posible concurrencia de subvenciones y serán devueltos al beneficiario para su custodia.
- d) Acreditación de que se encuentra al corriente de sus **obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social**, así como que **no es deudora de la Junta de Andalucía** por otro ingreso de derecho público (modalidades de asociaciones ASC y CCA).
- e) Declaración actualizada de **otras ayudas**, solicitadas o concedidas, para el mismo proyecto.
- f) La Acreditación del cumplimiento de las obligaciones y condiciones que se hubieran establecido en la presente resolución de concesión.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como **mínimo tres ofertas** de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección de la oferta presentada, deberá aportarse en la justificación de la subvención concedida y se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

Las subvenciones concedidas **no son compatibles con otras ayudas**, ingresos o recursos otorgadas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (artículo 6 de las bases y apartado 7 del Cuadro Resumen).

La debida ejecución de las actuaciones lleva consigo que dentro del plazo de ejecución, cualesquiera sea la acción o acciones objeto de la subvención, todos **los elementos adquiridos, las actividades o las obras realizadas** deben estar finalizadas y plenamente **operativas**. A estos efectos se deben tener en cuenta las **visitas de comprobación** que se lleven a cabo por personal técnico de esta Delegación. Si como consecuencia de estas visitas no se encuentran en los comercios las inversiones debidamente ejecutadas, las subvenciones podrán ser canceladas por incumplimiento de las condiciones establecidas.

De conformidad con el artículo 8 de las bases y el apartado 9 del cuadro Resumen las personas beneficiarias **podrán subcontratar** hasta el **100%** la actividad subvencionada con terceros. No se considera subcontratación la concertación con terceros cuando el objeto del contrato no se espera que deba ser realizado

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ LOZANO	21/12/2017 13:45:11	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	GAE4U905IPCHBFUWtYY4ScCKcdrs1c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

personalmente por el beneficiario, bien porque no constituya el objeto de su actividad o bien porque los elementos personales del beneficiario no hayan resultado esenciales en la valoración de la actividad incentivada.

De conformidad con el artº 29.7 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, **no se podrá contratar** con personas o entidades incursas en supuestos de prohibición o, según su artº.13, que hayan obtenido ayudas para la actividad del contrato, intermediarios con el porcentaje sobre el coste total o **entidades vinculadas** con el beneficiario (**salvo que se obtenga autorización** y se realice en condiciones normales de mercado).

OCTAVO.- MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA PÚBLICA SOBRE LAS SUBVENCIONES .

Las subvenciones concedidas están sujetas a la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y a la publicación establecida por la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas.

NOVENO.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria, las establecidas en el artículo 24 del texto articulado de las bases reguladoras y apartado 23 del Cuadro Resumen:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:
 - a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
 - b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
 - c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
 - d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

4. Comunicar a esta Delegación Territorial la obtención de subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación de las mismas, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

5. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago en periodo ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la C.A. de Andalucía.



6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía.
9. **Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad** u objeto de la subvención que la misma **está subvencionada** por la Junta de Andalucía, **Consejería de Empleo, Empresa y Comercio** de la Junta de Andalucía, utilizando un lenguaje no sexista. El material informativo, imágenes, catálogos, folletos, publicidad, notas de prensa, estudios, página Web y documentación utilizados, evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.
Las reformas efectuadas y los equipos y activos fijos, deben colocar cartel informativo de la obra y placa o pegatinas normalizadas con carácter permanente una vez terminada la inversión.
10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de las bases reguladoras.
11. Comunicar a la entidad concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilios, teléfonos y e-mail a efectos de notificaciones durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.
12. **Mantener las inversiones** en el establecimiento y destinarlas al fin concreto para el que se concedió la subvención **durante tres años** cuando se trate de bienes inventariables o inscribibles en registro público, contados ambos desde la finalización del plazo de ejecución.2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

DÉCIMO.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución.

Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, el importe de la subvención concedida se reducirá aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, el **nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 75 % del presupuesto aprobado** (artº. 28.3 de las bases reguladoras).

La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar aspectos propuestos u ofertados por la entidad que fueron razón de su

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ LOZANO	21/12/2017 13:45:11	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	GAE4U905IPCHBFUwTY4ScCKcdrs1c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

UNDÉCIMO.- REINTEGRO.

En caso de incumplimiento por el beneficiario de las condiciones expuestas, en los casos contemplados en el artículo 28 de las bases reguladoras y, a tenor de lo preceptuado en los artículos 36 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención podrá ser revocada, previa instrucción del correspondiente expediente, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas, así como a exigir los intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda:

- a) Obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título V del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la ayuda, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) En su caso, la adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

DÉCIMOSEGUNDO.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La incoación, instrucción, y la resolución del procedimiento sancionador corresponde a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen de la Orden de 20 de octubre de 2016.

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ LOZANO	21/12/2017 13:45:11	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	GAE4U905IPCHBFUwTY4ScCKcdrs1c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DÉCIMOTERCERO.- La NOTIFICACIÓN de esta Resolución se hará mediante publicación en la Página WEB de la Consejería (www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio > Servicios > Tablón de anuncios), en los términos del artículo 21 de las bases reguladoras y el artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y Procedimiento Administrativo Común. Los plazos establecidos se computarán a partir del día siguiente a la publicación.

En el plazo máximo de **10 días hábiles** contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión y como máximo hasta el **26/12/2017**, el beneficiario/a deberá, **ACEPTAR** expresamente la ayuda concedida. Si transcurrido este plazo el interesado no lo hiciera, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación al interesado.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente en lo Contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Cádiz, 21 de diciembre de 2017
LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo. María Gema Pérez Lozano



FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ LOZANO	21/12/2017 13:45:11	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN	GAE4U905IPCHBFUwtYY4ScCKcdrs1c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I

RELACIÓN DE ENTIDADES QUE OBTIENEN LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS EN LA RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA. (ASC, AYT 2017 CA)

expte	Modal	CIF	TITULAR	Fecha Registro	Plazo Ejecuc.	Proyecto	Acciones propuest	Presupues Definitivo	Subvenc. Definitiva	porc %	Anticipo 75%	Pago Final 2018
9	ASC	G11303427	ACOVE, Asoc de Comerciantes de VEJER	07-02-17	15-12-17	Equipam. Tecnológico y promoción de Ventas	1.A) 1B)	3.240,99	2.633,93	81,3	2.333,93	300,00
9	ASC	G11303427	Ampliación		31-05-18	Ampliación acción 1B)	1.B)	1.740,00	1.200,00	68,97	900,00	300,00
1	AYT	P1102000E	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRA.	31-01-17	31-05-18	Señalética comercial: peatonal y de vehículos	A1)	67.881,00	66.749,97	98,3	58.154,35	8.595,62
1	ayt	P1102000E	Ampliación		31-05-18	Ampliación Señalética Ayt Jerez		35.513,50	34.382,47	96,82	25.786,85	8.595,62
6	AYT	P1101600C	AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA	08-02-17	31-05-18	Entoldado C/ Isaac Peral y banderolas 3 c/s CCA	A3) A5)	70.071,70	70.000,00	99,9	52.500,00	17.500,00
7	AYT	P1103200J	AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BDA.	08-02-17	31-05-18	Entoldado: Eje comerc CCA 2calles 870,4 m2	A1)	104.123,00	70.000,00	67,2	52.500,00	17.500,00
5	AYT	P1100400I	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	08-02-17	31-05-18	Entoldado: Instalac CI principal CCA 1000 m2	A3)	70.000,00	70.000,00	100,0	52.500,00	17.500,00
	AYT	Total				Total AYT (complementario)		279.708,20	244.382,47		183.286,85	61.095,62

Las dos entidades: **Asoc. Comerciantes de Vejer** (ASC2017CA/09) y **Ayto. de Jerez** (AYT2017CA/01), ya figuraban como beneficiarias en la Resolución de 04/07/2017, Con esta subvención se complementan las actuaciones que quedaron como suplentes por agotamiento del crédito:

La actuación 1-A de la Resolución inicial a la **Asoc. Comerciantes de Vejer** (ASC2017CA/09) mantiene los presupuestos, plazos y formas de pago en 2017. La nueva actuación se financian con cargo a las anualidades de 2017 (anticipo del 75%) y 2018 (resto de subvención al justificar).

La actuación 3-A1-1 de la Resolución inicial al **Ayto. de Jerez** (AYT2017CA/01) ha sido objeto de Resolución de prórroga hasta el año 2018, por lo que al tratarse del mismo proyecto inicial y mismo código de subvención que nueva actuación 3-A1-2 que ahora se subvenciona, se unifica el plazo de Ejecución en ambas hasta el **31/05/2018**, y el límite de Justificación ante esta Delegación al 30/06/2018.

En este Anexo I y en el Anexo II, figura en cada caso, el importe TOTAL definitivo de la subvención, con las anualidades previstas y, a continuación, la actuación que se subvenciona con esta Resolución complementaria.

ANEXO II

RELACIÓN DE ACTUACIONES DEFINITIVAS DE BENEFICIARIOS CON SUBVENCION COMPLEMENTARIA.

EXPC	exp	TITULAR	ca	ACCION	Presupuesto definitivo	Subvenc. Definitiva	Pria	Dic	Obse_
ASC2017	9	ACOVE	1a	Nuevas tecnologías modernizar la gestión: Ordenad Lenovo ThinkCentre I5 4GB 500GB, monitor 18,5", Impresora HP Laserjet	1.500,99	1.433,93	1	m	Tablet Ideapad y proyector No subvencionables. Concesión Inicial.
ASC2017	9	ACOVE	1b	Promoción de ventas: Diseño campaña Publicidad, Aplicaciones software dinamizac., Carteles, Flyer, pegatinas..	1.740,00	1.200,00	2	m	Excl.No Subv: Diseño Logotipo, Cuotas red.sociales, P.Web, Roll-up. y cambio a Actuac 1d). Complemento crédito. Ofert Look & Do it, IVA incluido
		ASC		Total ASC	3.240,99	2.633,93		t	
AYT2017	1	AYU JEREZ	3a11	Señalética comercial (peatonal y de vehículos): Diseño, fabricación e implantación de señales y elementos. 10 Señales externas en los accesos al Centro Urbano y 10 Señales internas dentro del CCA. Fases: I Proyecto y diseño de la señalética, II Fabricación de la señalética, III Implantación	32.367,50	32.367,50	1	m	Según presupuesto aportado. Resto del crédito. Reformula proyecto a 32.367,50 eur, Concesión Inicial. Concedida próroga Ejecución.
AYT2017	1	AYU JEREZ	3a12	Señalética comercial (peatonal y de vehículos): Diseño, fabricación e implantación de señales y elementos. 13 Señales externas en los accesos al CCA y 16 Señales internas dentro del CCA. Fases: I Diseño de la señalética, II Fabricación, III Implantación	35.513,50	34.382,47	1	m	Según presupuesto aportado se concede al resto de 29 señales. Subvención por Crédito complementario
AYT2017	5	AYU ALGECIRAS	3a3	Entoldado: Instalac C/ Regino Martinez CCA 1200 m2: fabricacion, rotulacion y montaje lonas (tejido HPE ollaos y esquineros reforzados)	70.000,00	70.000,00	1	m	PEM +IVA. 6 meses. Crédito complementario
AYT2017	6	AYU CHIPIONA	3a3	Entoldado: Instalac CL Isaac Peral (peatonal): 5m x 424 ml (2100 m2), lona triangular sunworker optimo confort, resistencia cable acero	66.000,00	66.000,00	1	m	oferta Toldos Andalucía (PEM +IVA) 5meses. Crédito complementario
AYT2017	6	AYU CHIPIONA	3a5	Engalanamiento: banderolas 3 calles CCA 20 ud banderas pequeñas y 35 ud grandes.	4.071,70	4.000,00	1	m	Oferta Biomarketing, Pem=3365,04 5mes. Según solicitado
AYT2017	7	AYU SANLUCAR	3a3	Entoldado: Eje comerc CCA 2calles (San Juan, Ancha) 870,4 m2: toldos lona blanca perforada, mástiles y montaje	104.123,00	70.000,00	1	m	Aplic Límite máximo. Oferta Cobra. Exclu manten.+ desmontaj (7828,87e), aplicac precios medios
		AYT		Total AYTos	312.075,70	276.749,97		t	